

Honorable Magistrado

ALFONSO SARMIENTO CASTRO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN "A"

E. S. D.

REF. MEDIO DE CONTROL CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES

PROCESO: 25000233600020200019300

DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y

DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE

POPAYÁN EMTel S.A E.S.P

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

GUSTAVO ADOLFO LEGARDA ZÚÑIGA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.611.491 Expedida en Popayán ©, y con Tarjeta Profesional No. 127.238 del H.C.S.J, actuado en calidad de apoderado de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTel S.A E.S.P conforme al poder conferido, encontrándome dentro del término legal, me permito presentar ante su Honorable Despacho, escrito de EXCEPCIONES PREVIAS, dentro del asunto de la Referencia, conforme a la información suministrada por mi MANDANTE y exclusivo responsable de dicha información en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS

- I. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Establece el artículo 161 del CPACA, que la presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

1. Cuando los asuntos sean conciliables; el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, a fin de determinar cuáles asuntos deben ser sometidos a conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad es necesario remitirse al Decreto 1716 de 2009, que indica lo siguiente:

“Artículo 2°. Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado (...) sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que los sustituyan.

Parágrafo 1°. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo:

- Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario.
- Los asuntos que deban tramitarse mediante el proceso ejecutivo de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.
- Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado.

En conclusión para demandar judicialmente a través del medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, es necesario surtir la conciliación, motivo por el cual su consecuencia deberá ser la inadmisión de la misma, a fin de que la parte actora acredite el cumplimiento de tal requisito, so pena de INADMISION DE LA DEMANDA.

Ahora bien, mediante solicitud de conciliación presentada por la parte DEMANDANTE ante la PROCURADURIA 12 JUDICIAL II DE Bogotá para asuntos administrativos, con Radicación No. 185 – 2019 SIGDEA No. E-2019-498-484 de fecha 23 de agosto de 2.019, no solicitó lo aducido en la **PRETENSION SEPTIMA DE LAS PEICIONES PRINCIPALES** del **ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA**, la cual indica **TEXTUALMENTE**:

“SEPTIMA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones CONDÉNESE a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTel S.A E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, A DEVOLVER Y/O REINTEGRAR a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, la suma de \$3.412.673.404, o la suma que resulte probada en el proceso, por concepto de los pagos efectuados por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTel S.A E.S.P, que no fueron ejecutados en desarrollo del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, del cual hacen parte por otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; debidamente indexadas y con los rendimientos a la tasa del 1% mensual de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8”.

En la anterior petición elevada en el escrito de SUBSANACION DE LA DEMANDA, se solicita por el ACCIONANTE una CONDENACION que no fue incluida dentro de las CONDENAS solicitadas en las peticiones INCOADAS en sede PREJUDICIAL ante LA PROCURADURIA 12 JUDICIAL II DE Bogotá para asuntos administrativos, por lo tanto frente a la PRETENSION SEPTIMA del escrito de SUBSANACIÓN DE DEMANDA, no se cumplió con el requisito de procedibilidad, por lo tanto no está llamada a prosperar.

De otra parte en la solicitud de conciliación presentada por la parte DEMANDANTE ante la PROCURADURIA 12 JUDICIAL II DE Bogotá para asuntos administrativos, con Radicación No. 185 – 2019 SIGDEA No. E-2019-498-484 de fecha 23 de agosto de 2019, no solicitó lo aducido en la PRETENSION PRIMERA DE LAS PETICIONES SUBSIDIARIAS del ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA, la cual indica TEXTUALMENTE:

“SEPTIMA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones CONDÉNESE a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTel E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, A DEVOLVER Y/O REINTEGRAR a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, la suma de \$3.412.673.404, o la suma que resulte probada en el proceso, por concepto de los pagos efectuados por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTel E.S.P, que no fueron ejecutados en desarrollo del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, lo anterior en el evento de que el HONORABLE TRIBUNAL encuentre probado y decida, que este valor no debe ser devuelto y/o reintegrado al demandante como consecuencia de la liquidación del contrato, suma que debe ser debidamente indexadas y con los rendimientos a la tasa del 1% mensual de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8”.

En la anterior petición elevada en el escrito de SUBSANACION DE LA DEMANDA, se solicita por el ACCIONANTE una CONDENA que no fue incluida dentro de las CONDENAS solicitadas en las peticiones INCOADAS en sede PREJUDICIAL ante LA PROCURADURIA 12 JUDICIAL II DE Bogotá para asuntos administrativos, por lo tanto frente a la PRETENSION PRIMERA DEL ACAPITE DE PETICIONES SUBSIDIARIAS del escrito de SUBSANACIÓN DE DEMANDA, no se cumplió con el requisito de procedibilidad, por lo tanto no está llamada a prosperar.

De otra parte, la suma de \$105.660.758 solicitada por la parte DEMANDANTE como PERJUICIO MATERIAL en modalidad de DAÑO EMERGENTE en su escrito de SUBSANACIÓN DE DEMANDA, no fue solicitada en SEDE PREJUDICIAL, tal y como consta en el acta de audiencia de Conciliación de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) llevada a cabo en la Procuraduría 12 Judicial II para asuntos Administrativos de Bogotá, por lo tanto; no está llamada a prosperar dentro de este asunto, al no haber agotado el requisito de procedibilidad en lo atinente a dicha pretensión, teniendo en cuenta que no guarda coherencia con el valor económico solicitado ante la PROCURADURIA, ya que en dicha conciliación pre-judicial solicitó LITERALMENTE: *“la suma de \$83.658.964.00, que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ha tenido que costear por concepto de arriendos entre el periodo que corre del 1 de diciembre de 2017 a mayo 31 de 2019 los cuales hubieran evitado pagar si lo contratado en el contrato interadministrativo 549 de 2014, se hubiera cumplido a tiempo”*.

Lo anterior, tiene sentido en la medida de que debe existir congruencia entre lo pretendido tanto en sede prejudicial como en la judicial, por una razón básica que guarda relación con el respeto al principio de la auto tutela administrativa.

INDEBIDA INDIVIDUALIZACION DE LAS PRETENSIONES

Esta excepción se presenta con el fin de que se declare una ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

El artículo 100 del Código General del Proceso estipula en su numeral 5.º como excepción previa la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. Al respecto, es importante tener en cuenta que el numeral 2.º del artículo 162 del CPACA prevé que en la demanda se deberá indicar “lo que se pretenda, expresando con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones”.

Igualmente, el artículo 163 del mismo estatuto, al referirse a la individualización de las pretensiones, precisa que “cuando se pretendan declaraciones o condenas diferentes de la

declaratoria de nulidad de un acto, deberán enunciarse clara y separadamente en la demanda”.

Teniendo en cuenta esto, el demandante no ofrece un juicio unívoco en estricto sentido, o si existe multiplicidad de hechos dañinos como él lo manifiesta sin aportar pruebas a cada uno de los hechos mencionados el escrito de la demanda.

PETICION

Por todo lo anterior, solicito a Usted su Señoría, se declare probada la **EXCEPCION PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES**, y como consecuencia proceda a inadmitir la **SUBSANACION DE LA DEMANDA** instaurada por *EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO* a través de su apoderado judicial, y así las cosas, la parte demandante deberá subsanar la falta del requisito, intentando nuevamente la audiencia de conciliación prejudicial obligatoria y una vez surtida la misma, ahí sí presentarse ante la jurisdicción Contencioso Administrativa para lo que considere pertinente.

PRUEBAS

Solicito Honorable Magistrado tener y practicar como pruebas las siguientes:

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL APORTADA

1. Estudios Previos (y sus anexos) correspondientes al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, elaborados por el Coordinador Grupo de Recursos Físicos Orlando Elí León Vergara y la Coordinadora del Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático Rosa María Nivia Bejarano del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
2. suministro e instalación de los sistemas de infraestructura y tecnología de la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en Bogotá, con suministro e instalación de teléfonos IP para la infraestructura actual del Ministerio, de fecha 23

de diciembre de 2014 elaborado por la Gerente de EMTEL S.A. Ana María Londoño.

3. Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
4. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No 30 GU119079, Certificado 30 GU170380, expedida el 30 de diciembre de 2014, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos Cumplimiento del contrato, desde of 30 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60), Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2018, con un valor total asegurado de (\$71 451.766,80) y, Calidad del Servicio, desde el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015, con un valor total asegurado do (\$142.903.533,60).
5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No 30 RE004802, Certificado 30 RE012398, con cobertura del 30 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015, con un valor asegurado de (\$184.900,000,00).
6. Solicitud prórroga al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014 de radicado 20153000001661 del 25 de junio de 2015 elevada por el Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P. Juan Carlos Orozco Velez.
7. Otrosí No. 1 de fecha 26 de junio de 2015 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
8. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU177758, expedida el 8 de julio de 2015, por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 26 de junio de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 26 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con un valor total asegurado de (\$71.451.766,80) y; Calidad del Servicio, desde el 26 de junio de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60).
9. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE014096 y Certificado 30 RE014146, con cobertura del 26 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con un valor asegurado de (\$193.400.000,00).
10. Propuesta (y anexos) de adición y prórroga al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, de fecha 15 de diciembre de 2015 suscrita por la Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P. Ana María Londoño Riani.

11. Otrosí No. 2 de fecha 21 de diciembre de 2015 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
12. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU184530, expedida el 24 de diciembre de 2015, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$222.903.533,60); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019, con un valor total asegurado de (\$111.451.766,80) y, Calidad del Servicio, desde el 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$222.903.533,60).
13. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No 30 RE004802, Certificado 30 RE016234, con cobertura del 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016. Con un valor asegurado de (\$193.400.000,00).
14. Propuesta (y anexos) de adición al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, para el suministro de subsistemas eléctricos y motores especializados para la implementación de los sistemas de ventilación, red hidrosanitaria y la red contra incendios de la nueva sede del Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 2015 suscrita por la Gerente de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTTEL S.A. E.S.P. Ana María Londoño Riani.
15. Otrosí No. 3 de fecha 31 de diciembre de 2015 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
16. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU184810, expedida el 31 de diciembre de 2015, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$373.047.429,00), pago de Salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019, con un valor total asegurado de (\$186.523.714,50) y, Calidad del Servicio, desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$373 047 429.00).
17. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No 30 RE004802, Certificado 30 RE016525 y Certificado 30 RE016539, con cobertura del 31 de diciembre de 2015 y hasta el 10 de julio de 2016, con un valor asegurado de (\$206.900.000,00).
18. Anexos técnicos de la propuesta de adición al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, para el la suscripción del Otrosí No. 4 al referido contrato.
19. Otrosí No. 34 de fecha 11 de marzo de 2016 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
20. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado GU187107, expedida el 14 de marzo de 2016, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS

- 8
- "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 11 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00), Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 11 de marzo de 2016 y hasta el 30 de junio de 2019, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y, Calidad del Servido, desde el 11 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$762.047 429,00).
21. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016782, con cobertura del 11 de marzo de 2016 y hasta el 10 de julio de 2016, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).
 22. Solicitud de prórroga (y anexos) al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, de fecha 16 de junio de 2016 suscrita por la Gerente de la Oficina de Proyectos de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.-EMTEL S.A. E.S.P. Mónica Paola Santos Acuña.
 23. Otrosí No. 5 de fecha 24 de junio de 2016 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
 24. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU189909, expedida el 24 de junio de 2016, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos. Cumplimiento del contrato, desde el 24 de junio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 24 de junio de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2019, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y; Calidad del Servicio, desde el 24 de junio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00).
 25. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE017312, con cobertura del 24 de junio de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2016, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).
 26. Otrosí No. 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
 27. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU197253, expedida el 28 de noviembre de 2016, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 23 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.047 429,00); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 23 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2020, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y, Calidad del Servicio, desde el 23 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.474.290,00).
 28. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE018571 con cobertura del 23 de

- noviembre de 2016 y hasta el 10 de mayo de 2017 con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).
29. Otrosí No. 7 de fecha 28 de abril de 2017 al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014.
 30. Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU203711, expedida el 10 de mayo de 2017, por LA COMPANIA ASEGURADORA DE FINANZAS "CONFIANZA", con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00), Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2020, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y: Calidad del Servicio, desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con un valor total asegurado de (\$762.474.290,00).
 31. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE019776, con cobertura del 28 de abril de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).
 32. Acta de suspensión y anexo (acta de evaluación de suspensión) del Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, suscrita el 26 de marzo de 2016, suscrita por los tres supervisores del Contrato en mención (Orlando Elí León Vergara, José Luis Eraso Figueroa y Jeannette Liliana Méndez Velasco).
 33. Solicitud de prórroga al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, de fecha 25 de junio de 2015 suscrita por el Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P. Juan Carlos Orozco Velez.
 34. Acta de suspensión del Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, suscrita el 6 de julio de 2016, suscrita por los tres supervisores del Contrato en mención (Orlando Elí León Vergara, José Luis Eraso Figueroa y Jeannette Liliana Méndez Velasco).
 35. Acta (y anexo) de suspensión del Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, suscrita el 10 de septiembre de 2015, suscrita por los tres supervisores del Contrato en mención (Orlando Elí León Vergara, José Luis Eraso Figueroa y Jeannette Liliana Méndez Velasco).
 36. Factura de venta No. BC-01540 del 31 de diciembre de 2014 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
 37. Facturación del contrato No. 549 del 30 de diciembre de 2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrita por Jeannette Liliana Méndez Velasco.
 38. Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrito por Rosa María Nivia Bejarano y Orlando Elí León Vergara.
 39. Plan de Trabajo de 2014- Nueva Sede MVCT elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
 40. Factura de venta No. BC-01766 del 17 de diciembre de 2015 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.

41. Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito por Orlando Elí León Vergara.
42. Informe de Avance del Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014 Nueva Sede MVCT, de fecha diciembre de 2015 elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
43. Factura de venta No. BC-01782 del 31 de diciembre de 2015 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
44. Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito por Orlando Elí León Vergara.
45. Plan de Proyecto Adquisiciones y Entrega-Informe de Avance Nueva Sede MVCT, del Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, de fecha diciembre de 2015 elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
46. Factura de venta No. BC-01857 del 1 de julio de 2016 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
47. Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por Orlando Elí León Vergara.
48. Informe de Especificaciones y Certificación de Órdenes de Compra subsistemas de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por Daniel Guillermo Díaz Díaz en calidad de Gerente de Proyecto- Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
49. Informe de Especificaciones Técnicas y Cantidades de Obra de los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica del Hotel DANN COLONIAL-BOGOTÁ, de fecha 11 de marzo de 2016.
50. Factura de venta No. BC-01828 del 22 de abril de 2016 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
51. Memorando y Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 27 de abril de 2016, suscrito por Orlando Elí León Vergara.
52. Plan de Proyecto Adquisiciones y Entrega- Informe de Avance Nueva Sede MVCT, del Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, de fecha abril de 2016 elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
53. Informe de Especificaciones Técnicas Sistema de Protección contra incendios Ministerio de Vivienda bajo numeración ET-BTF-JRZC-4514- PROYECTO No. BTF-JR-4514.
54. Factura de venta No. BC-01881 del 24 de agosto de 2016 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
55. Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por Orlando Elí León Vergara.
56. Informe de Avance del 50% de instalación del sistema de ventilación mecánica- Sede Ministerio de Vivienda HOTEL DANN COLONIAL, Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014 de fecha 25 de agosto de 2016

elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.

- 57. Informe de Avance del 50% de instalación del sistema de contraincendios - Sede Ministerio de Vivienda HOTEL DANN COLONIAL, Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014 de fecha 25 de agosto de 2016 elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
- 58. Factura de venta No. BC-01919 del 25 de octubre de 2016 emitida por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
- 59. Recibido a Satisfacción del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (hoy Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial-MADVT) de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por Orlando Elí León Vergara.
- 60. Informe de Entrega, instalación, puesta en marcha y recibo a satisfacción de planta eléctrica de 500 KVA DOS ASCENSORES - Sede Ministerio de Vivienda HOTEL DANN COLONIAL, Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014 de fecha 25 de octubre de 2016 elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
- 61. Comunicación de fecha 4 de septiembre de 2017 bajo referencia *“Cumplimiento obligaciones pactadas en el Contrato 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos en calidad de Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
- 62. Comunicación con radicación 2017EE0098845 de fecha 25 de octubre de 2017 bajo asunto *“Requerimiento para cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Orlando Elí León Vergara.
- 63. Comunicación con radicación 2017EE0102561 de fecha 7 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Requerimiento por presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Orlando Elí León Vergara.
- 64. Comunicación con radicación 2017EE0103423 de fecha 9 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Requerimiento por presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Orlando Elí León Vergara.
- 65. Comunicación con radicación 2017EE0104840 de fecha 16 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Requerimiento por presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el*

- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.* suscrito por Orlando Elí León Vergara.
66. Comunicación con radicación 2017ER0134926 de fecha 28 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Cumplimiento obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
67. Comunicación con radicación 2017ER0134930 de fecha 28 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Cumplimiento obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
68. Comunicación con radicación 2017EE01006260 de fecha 20 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Requerimiento por presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Orlando Elí León Vergara.
69. Comunicación con radicación 2017ER0134931 de fecha 28 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Cumplimiento obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
70. Comunicación con radicación 2017EE0107751 de fecha 24 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Reiteración Requerimiento”* suscrito por José Gabriel Nieves López en calidad de Coordinador de Grupo de Contratos del Ministerio referido.
71. Comunicación con radicación 2017ER0134934 de fecha 28 de noviembre de 2017 bajo asunto *“Cumplimiento obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.”* suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
72. Comunicación de fecha 1 de diciembre de 2017 bajo referencia *“Bloqueo ingreso personal contratista de EMTEL a la obra del edificio ubicado en la calle 12c#4-27”* suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.

73. Comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017 bajo referencia "*Actividades de finalización del Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014, proceso de entrega y recibido de la obra*" suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
74. Comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017 bajo referencia "*Actividades de finalización del Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014, proceso de entrega y recibido de la obra*" suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
75. Comunicación de fecha 21 de febrero de 2018 bajo referencia "*Afectación en instalaciones eléctricas ejecutadas por EMTEL como parte del Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014*" suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
76. Anexo Técnico de Ejecución del Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 del 30 de agosto de 2018, elaborado por la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.
77. Acta de Conciliación Extrajudicial de fecha 10 de octubre de 2019- Procuraduría No. 12 Judicial II para Asuntos Administrativos Radicación No. 185-2019 SIGDEA No. E-2019-498484 del 23 de agosto de 2019.
78. Solicitud de prórroga al Contrato Interadministrativo 549 del 30 de diciembre de 2014, de radicado 2017ER0134993 de fecha 29 de noviembre de 2017 suscrita por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
79. Comunicación con radicación 2017ER0138309 de fecha 7 de diciembre de 2017 bajo referencia "*Actividades de finalización del Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014, proceso de entrega y recibido de la obra*" suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
80. Comunicación con radicación 2018ER0045227 de fecha 21 de mayo de 2018 bajo referencia "*EXPEDIENTE IUS-2017-939563 IUC-D-2017-1057996*", suscrito por Orlando Elí León Vergara, Marta Lucía Hurtado Bedoya, Erika Mayerly Pacheco Burgos y Normal Ernesto de la Torre Cárdenas a nombre de la Procuraduría General de la Nación.
81. Comunicación con radicación 2018EE0057854 de fecha 25 de julio de 2018 bajo asunto "*Información adquisición nueva sede MVCT*", suscrito por Nelson David Gutiérrez Olaya del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
82. Comunicación (y anexos) con radicación 2017ER0136585-C3 del 4 de diciembre de 2017 bajo referencia "*Bloqueo ingreso personal contratista de EMTEL a la obra del edificio ubicado en la calle 12c#4-27*" suscrito por Daniel Alejandro Pajoy Bastos- Representante Legal de EMTEL S.A. E.S.P.
83. Comunicación con radicación 2019IE0007416 de fecha 27 de junio de 2019 bajo asunto "*Respuesta memorando 2019IE0007048*", suscrito por Lucy Estella Palacios Valoyes- Subdirectora de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

84. Acta No. 1 de "CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS CONTARTO 149 DEL 2014" de fecha 2 de noviembre de 2017, suscrita por Orlando Elí León Vergara, Ing. Rodrigo Barbella e Ing. Daniel Díaz (los dos primeros del Ministerio de Vivienda y el último de EMTEL S.A. E.S.P.).
85. Comunicación con radicación 2017EEQ102561 de fecha 17 de noviembre de 2017 bajo asunto "*Requerimiento por presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014 celebrado entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A.- EMTEL S.A. E.S.P.*" suscrito por Orlando Elí León Vergara.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de Pruebas – DOCUMENTAL APORTADA en PDF.

NOTIFICACIONES

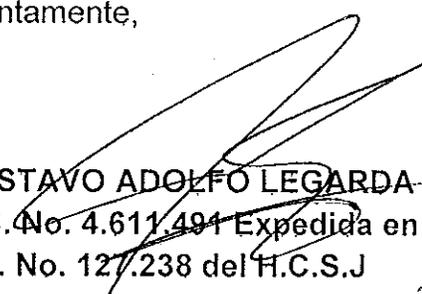
Téngase como lugar para llevar a cabo las notificaciones como sigue a continuación:

- El Suscrito en la carrera 10 7-92 segundo piso en la ciudad de Popayán, correo electrónico: guslegarda@gmail.com – Teléfono No.3017856679
- El representante de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A E.SP, en la calle 5 No. 5-68 CAM en la ciudad de Popayán – Teléfono No. 8243333 – 3175385353 - correo electrónico: gerencia@emtel.com.co
- El representante legal del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en la calle 18 No.7-59 de la ciudad de Bogotá D.C Teléfono No. (571)3323434 - correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co
- El Representante Legal de LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "SEGUROS CONFIANZA S.A" , en la calle 82 No. 11-37 Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos (571)6444690 –

7457777 - 018000111169 correo electrónico:
ccorreo@confianza.com.co

- La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,
EN LA CARRERA 7 No. 75-66 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá D.C
- Teléfono No. (571) 2558933 - Correo electrónico
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO LEGARDA-ZÚÑIGA
C.C. No. 4.611.491 Expedida en Popayán
T.P. No. 127.238 del H.C.S.J